



CPDE. EXPTS. Nº 7587-MB-01
DESPACHO Nº 11 - COMISION:
HIGIENE Y SALUD PUBLICA.-

VISTO

El expediente Nº 4011-7587-MB-01//511-HCD-01, referente a: Ant. Ordenanza creación de permiso transitorio de funcionamiento para los comercios minoristas ubicados en el Partido de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que dada la problemática que genera la aplicación del Decreto Nº 458/82, que regula el trámite de habilitación de comercios e industrias, se hace necesario implementar un régimen temporario de excepción;

Que no puede ni debe ignorarse la situación socio económica que está sufriendo el país y como consecuencia de ello nuestro partido, agravado ello por la desocupación creciente producto del cierre de empresas que ha expulsado del mercado laboral a una gran masa de ciudadanos, que con una pequeña indemnización en el bolsillo, deciden instalar pequeños comercios;

Que esta situación fáctica determina que sea necesario permitir la apertura de comercios minoristas en forma inmediata, dando al peticionante un plazo que le permita trabajar y así reunir tanto, los requisitos necesarios para iniciar el trámite de habilitación, como el dinero necesario para poder afrontar los gastos que dicha tramitación acarrea;

Que consecuentemente, este nuevo régimen, temporario y de excepción, impone la necesidad de su reglamentación, a fin de establecerle un marco jurídico adecuado;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 3333

ARTICULO 1º : ESTABLECESE con caracter facultativo, al sólo criterio de LA MUNICIPALIDAD y como régimen de excepción, un permiso transitorio de funcionamiento para los comercios minoristas ubicados en el Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2º : El presente permiso transitorio de funcionamiento tendrá una duración de 60 (sesenta) días corridos a partir de la de recepción del expediente por Mesa General de Entradas.-

ARTICULO 3º : A los fines de iniciar el trámite, quienes deseen reque- rir el permiso transitorio de funcionamiento deberán reu-

/.
/.

nir ante el Departamento de Habilitaciones la siguiente documentación:

- 1) Nota de solicitud de permiso transitorio de funcionamiento.-
- 2) Fotocopia del documento de identidad del solicitante.-
- 3) Libro de Actas foliado.-
- 4) Croquis de ubicación del comercio respectivo.-
- 5) Acreditar el pago de los Derechos de Oficina.-
- 6) Constancia de encontrarse inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos A.F.I.P. (C.U.I.T.).-
- 7) Comprobante de pago del permiso transitorio de funcionamiento, donde constará el número de cuenta corriente municipal, cuyo importe será el establecido por el Artículo 8 - Capítulo Tercero - Tasa de Habilitación de Industria y/o Comercio de la Ordenanza General parte Impositiva.-

Como único requisito previo a la aceptación de la solicitud de permiso transitorio de funcionamiento, y de la formación del expediente, se exigirá la intervención de la Dirección de Planeamiento dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quién certificará en la misma solicitud, si la zona es apta para el desarrollo de esa actividad.-

La aceptación o rechazo de la solicitud de permiso transitorio de funcionamiento deberá notificarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su presentación ante el Departamento de Habilitaciones.-

ARTICULO 4º : El Departamento de Habilitaciones dará el visto bueno a la documentación exigida en el Artículo 3º, pudiéndose, una vez aceptada la solicitud, confeccionar el expediente administrativo en el Departamento Mesa General de Entradas, quién cumplido lo devolverá a dicha repartición.-

ARTICULO 5º : El Departamento de Habilitaciones hará entrega del Libro de Actas para Inspecciones Municipales debidamente rubricado donde constará además de los datos identificatorios del titular y de la actividad, una leyenda que diga: "SE AUTORIZA PRECARIAMENTE SU FUNCIONAMIENTO POR EL TERMINO DE SESENTA DIAS CORRIDOS", estableciéndose claramente la fecha de vencimiento.-

ARTICULO 6º : Durante el transcurso del plazo previsto por el Artículo 2 y antes de su vencimiento, y con el fin de obtener la correspondiente habilitación Municipal, el recurrente deberá completar

..//

//..

la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del plano aprobado por las oficinas de Obras Particulares y Catastro Técnico.-
- 2) Libretas sanitarias del titular y sus empleados, o contrato de medicina laboral.-
- 3) Acreditación del derecho de ocupación del local, acompañando fotocopia de la documentación respectiva (escritura, contrato de alquiler, etc.).-
- 4) Libre deuda de las Tasas Municipales, o comprobantes que acrediten el pago de las tasas generales de los últimos dos (2) años.-
- 5) En caso de personas jurídicas, presentación del contrato social inscripto y última acta de designación de autoridades.-
- 6) Inscripción en Ingresos Brutos y comprobante del último pago realizado.-

ARTICULO 7º : Vencido el plazo previsto por el Artículo 2º caducará de pleno derecho el permiso transitorio de funcionamiento; dándose de baja de oficio en forma automática el número de cuenta corriente municipal, y correspondiendo el cierre del comercio, salvo que, a pedido del interesado y al sólo criterio de la Municipalidad, fuere renovado dicho permiso, previo pago de los derechos establecidos en el apartado 7) Artículo 3º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8º : La vigencia del permiso transitorio de funcionamiento estará condicionada al resultado de las inspecciones técnicas que se practicasen en el local. La caducidad del permiso otorgado como consecuencia de la comprobación de infracciones a la normativa vigente, será irrecurrible y no dará derecho a reclamo alguno por parte del titular del comercio.-

ARTICULO 9º : La solicitud de permiso transitorio de funcionamiento tendrá carácter de Declaración Jurada y la simple firma y presentación de la misma significará el conocimiento y la obligación de cumplimiento de todas las normas legales higiénico-sanitarias y de seguridad que regulen el funcionamiento de la actividad comercial que se desea desempeñar.-

...///

CPDE. EXPTE. Nº 7387-MB-01.-

///...

ARTICULO 10º : COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro
..... General y cumplido, archívese.-

BERAZATEGUI, 31 de mayo de 2001.-